OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las quince horas con diez minutos del día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve.

"Resultados del Taller "Impulsando la Movilidad Sostenible y la Electromovilidad en Mesoamérica", durante la Reunión Ejecutiva del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica".

ADMISIBILIDAD Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. El suscrito Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó la admisibilidad de la misma, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

II. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

III. En el caso en particular, la solicitud de acceso a la información incoada por la solicitante va encaminada a obtener determinada información de Resultados del Taller "Impulsando la Movilidad Sostenible y la Electromovilidad en Mesoamérica", durante la Reunión Ejecutiva del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica. Sobre ello, la Unidad Organizativa manifestó que la Movilidad Sostenible y Electromovilidad son temas que empiezan a ser estudiados en el Proyecto Mesoamérica (PM), y aun no se cuenta con proyectos o acciones concretas

que se impulsen en el contexto del PM. Se puede indicar que con el taller "Impulsando la Movilidad Sostenible y la Electromovilidad en Mesoamérica" realizado en Colombia los días 27 y 28 de noviembre de 2018, se dio inicio a una serie de actividades que se tendrán que realizar para definir si el Proyecto Mesoamérica impulsará acciones y proyectos encaminados a impulsar la electromovilidad y la movilidad sostenible en dicho mecanismo. Para efectos ilustrativos, se anexa una presentación sobre el referido taller, realizada en la reunión de Comisión Ejecutiva llevada a cabo el 12 de febrero de 2019, en la cual se refleja el interés regional sobre el tema. En razón de lo anterior, el Proyecto Mesoamérica aun no cuenta con proyectos o iniciativas que se estén impulsando en el marco de dicho tema, pero si se ha iniciado un proceso de análisis que puede derivar en posibles proyectos regionales en el futuro

- **IV.** Consecuentemente, habiéndose comprobado que la información requerida en la solicitud de acceso a la información no se encuentra sujeta a las limitaciones de divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, debe procederse en la entrega a la misma al solicitante.
- **V.** En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE**:
- 1. *Declárese* admisible la solicitud de acceso a la información presentada a las doce horas y diecisiete minutos del día trece de febrero de dos mil diecinueve por
- 2. Entréguese a la peticionaria la información requerida en la solicitud de acceso a la información, de acuerdo a lo mencionado en los romanos III y IV de la presente resolución.
- 3. *Notifiquese* la presente resolución a la interesada en el medio y forma señalados para tales efectos.

PRONUNCIADA POR EL C	OFICIAL DE INFORMACIÓN QUE LA SUSCRIBE.
""""""""""""""""""""""""""""""""""""""	ADA"""""""""""""""""""""""""""""""""""